



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAMBroCA

Considerando que, por oficio del Juzgado de Paz de Nambroca, se autoriza al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento la celebración del matrimonio civil correspondiente al expediente Matrimonio Civil número 871/2019, contrayentes don Daniel Saugar Moreno y doña María Jiménez Salcedo.

Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejál.

Visto lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, y por la atribución que me confiere el artículo 51 del Código Civil, resuelvo:

Primero: Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía para la celebración del matrimonio en el señor Concejál del Ayuntamiento de Nambroca don Bienvenido Jiménez Herrera, estando prevista su celebración el día 11 de mayo de 2019.

Segundo: La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la presente resolución.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre.

Nambroca, 16 de abril de 2019.–El Alcalde, Víctor Botica García.

N.º I.-2166